



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/51/30  
31 de enero de 1997

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 21 b) del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/51/L.22 y Add.1, A/51/L.24/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/51/L.25/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/51/L.30 y Add.1, A/51/L.32/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/51/L.27/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/51/L.37/Rev.1, A/51/L.50/Rev.1 y Rev.1/Add.1, y A/51/L.26 y Add.1)]

- 51/30. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial: asistencia económica especial a determinados países o regiones

A

Asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de los Artículos 25, 48, 49 y 50 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, y 843 (1993), de 18 de junio de 1993,

Recordando además la resolución 1074 (1996) del Consejo de Seguridad, de 1º de octubre de 1996, por la que se dejaron sin efecto las medidas suspendidas en virtud de la resolución 1022 (1995), de 22 de noviembre de 1995, impuestas o reafirmadas en las resoluciones 757 (1992), de 30 de mayo de 1992, 787 (1992), de 16 de noviembre de 1992, 820 (1993), de 17 de abril de 1993, 942 (1994) y 943 (1994), de 23 de septiembre de 1994, 988 (1995), de 21

de abril de 1995, 992 (1995), de 11 de mayo de 1995, 1003 (1995), de 5 de julio de 1995, y 1015 (1995), de 15 de septiembre de 1995,

Destacando la importancia del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos<sup>1</sup> rubricados en Dayton, Ohio, el 21 de noviembre de 1995, y firmados en París el 14 de diciembre de 1995,

Rindiendo homenaje a los Estados vecinos y a los demás Estados de la región afectados por las sanciones, a la misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, al Coordinador de las Sanciones de la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, al Centro de comunicaciones de las misiones de asistencia para la aplicación de las sanciones y a las misiones de asistencia para la aplicación de las sanciones, a la operación de la Unión de Europa Occidental en el Danubio, a la operación Vigilancia Estricta de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y la Unión de Europa Occidental en el mar Adriático y a la Comisión del Danubio por su importante contribución al logro de una paz negociada,

Reafirmando sus resoluciones 48/210, de 21 de diciembre de 1993, 49/21 A, de 2 de diciembre de 1994, y 50/58 E, de 12 de diciembre de 1995, relativas a la asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia,

Tomando nota de la Declaración de Sofía sobre relaciones de buena vecindad, estabilidad, seguridad y cooperación en los Balcanes<sup>2</sup>, aprobada en la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de Europa sudoriental, celebrada en Sofía los días 6 y 7 de julio de 1996,

Tomando nota también del hecho de que algunos de los Estados de la región afectados por las sanciones han expresado sus opiniones sobre la cuestión<sup>3</sup>,

Encomiando los esfuerzos de las instituciones financieras internacionales, de otras organizaciones internacionales y de los Estados que han respondido al llamamiento del Secretario General, así como las conferencias de donantes, celebradas en Bruselas en diciembre de 1995 y abril de 1996, que han tomado en consideración los problemas económicos especiales derivados de la aplicación de las sanciones en sus programas de apoyo y sus actividades concretas en relación con los Estados afectados,

---

<sup>1</sup> Véase A/50/790-S/1995/999; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995, documento S/1995/999.

<sup>2</sup> Véase A/51/211-S/1996/551, anexo I; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1996, documento S/1996/551.

<sup>3</sup> Véanse A/51/226-S/1996/595 y A/51/330-S/1996/721 y Corr.1; véanse Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1996, documento S/1996/595, e *ibíd.*, documento S/1996/721.

Encomiando también la atención constante que prestan las organizaciones intergubernamentales y regionales, en particular la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea, así como la Iniciativa de Europa Central, a las necesidades de ayuda de los Estados afectados para el desarrollo de la infraestructura regional de transporte y comunicaciones,

Tomando nota del informe del Secretario General, titulado "Suplemento de 'Un programa de paz': documento de posición del Secretario General presentado con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas"<sup>4</sup>, en particular de la sección E del capítulo III sobre la cuestión de las sanciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota también del informe del Secretario General<sup>5</sup> sobre la aplicación de la resolución 50/58 E, y en particular de las conclusiones y recomendaciones que en él figuran,

1. Expresa preocupación ante la persistencia de los problemas económicos especiales con que se enfrentan los Estados en el período posterior al levantamiento de las sanciones, en particular los Estados limítrofes de la República Federativa de Yugoslavia, los demás Estados ribereños del Danubio y todos los demás Estados que se vieron afectados por las consecuencias de la ruptura de sus relaciones económicas con la República Federativa de Yugoslavia y por la perturbación de sus vínculos tradicionales de transporte y comunicaciones en esa parte de Europa durante el período en que las sanciones estuvieron en vigor y su repercusión negativa a largo plazo en sus economías;

2. Reafirma la necesidad de mantener la respuesta concertada de la comunidad internacional para hacer frente de manera más eficaz a los problemas económicos especiales de los Estados afectados en el período posterior al levantamiento de las sanciones, habida cuenta de la magnitud y la repercusión negativa de esas sanciones en las economías de esos Estados;

3. Renueva su invitación a las instituciones financieras internacionales, y en particular al Fondo Monetario Internacional, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y al Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, a que sigan prestando especial atención, en el período posterior al levantamiento de las sanciones, a los problemas económicos de los Estados afectados y a que examinen los medios de movilizar y proporcionar recursos para mitigar las persistentes repercusiones negativas de las sanciones en los esfuerzos que realizan los Estados afectados para lograr la estabilización financiera y desarrollar la infraestructura regional de transporte y comunicaciones;

4. Renueva su petición a los órganos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas de que, al programar sus actividades de desarrollo, tomen en consideración las necesidades especiales de los Estados afectados y examinen la posibilidad de prestarles asistencia con cargo a los recursos especiales de sus programas;

---

<sup>4</sup> A/50/60-S/1995/1; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995, documento S/1995/1.

<sup>5</sup> A/51/356.

5. Renueva su llamamiento a todos los Estados para que, con carácter urgente, proporcionen asistencia técnica, financiera y material a los Estados afectados en el período posterior al levantamiento de las sanciones a fin de mitigar la persistencia de los efectos perjudiciales que las sanciones han tenido para sus economías, entre otras cosas, mediante el examen de medidas encaminadas al fomento de las exportaciones y las inversiones y al establecimiento de empresas privadas en los Estados afectados;

6. Alienta a los Estados de la región afectados por la aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad contra la República Federativa de Yugoslavia a que continúen el proceso de cooperación regional multilateral esbozado en la Plataforma de Acción de la Unión Europea, aprobada en Royaumont en 1995 y promovida en la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de Europa sudoriental, celebrada en Sofía los días 6 y 7 de julio de 1996, en esferas tales como la realización de proyectos transfronterizos de infraestructura y el fomento del comercio y las inversiones, a fin de aliviar los efectos perjudiciales del régimen de sanciones levantado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1074 (1996) del Consejo de Seguridad;

7. Insta a las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones interesadas a que adopten medidas apropiadas para ampliar el acceso a los proveedores, particularmente de los Estados que se han visto afectados por la aplicación de las sanciones, a la participación activa en la reconstrucción y rehabilitación de la ex Yugoslavia después del conflicto;

8. Pide al Secretario General que adopte todas las medidas procedentes para aumentar las posibilidades de que los países afectados por las sanciones participen activamente en la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de la ex Yugoslavia después del conflicto;

9. Pide también al Secretario General que siga recabando periódicamente información de los Estados, de las organizaciones regionales y de los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas acerca de las medidas adoptadas para aliviar los problemas económicos especiales de esos Estados en el período posterior al levantamiento de las sanciones y que informe al respecto al Consejo de Seguridad, y además que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

74a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1996

B

Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/232, de 21 de diciembre de 1990, 46/147, de 17 de diciembre de 1991, 47/154, de 18 de diciembre de 1992, 48/197, de 21 de diciembre de 1993, 49/21 E, de 20 de diciembre de 1994, y 50/58 A, de 12 de diciembre de 1995,

/...

Tomando nota de la resolución 1071 (1996) del Consejo de Seguridad, de 30 de agosto de 1996, en la que el Consejo, entre otras cosas, acogió con beneplácito el acuerdo que concertó la Comunidad Económica de Estados del África Occidental en Abuja el 17 de agosto de 1996<sup>6</sup>, en virtud del cual se prorrogó hasta el 15 de junio de 1997 el plazo de aplicación del Acuerdo de Abuja<sup>7</sup> firmado en 1995, se estableció un nuevo calendario de aplicación del Acuerdo, se aprobó un mecanismo encargado de verificar que los jefes de las facciones cumplieran el Acuerdo y se propusieron posibles medidas para sancionar a las facciones en caso de incumplimiento,

Habiendo examinado el informe del Secretario General<sup>8</sup>,

Profundamente preocupada por los efectos adversos del prolongado conflicto en el desarrollo socioeconómico de Liberia, especialmente los ataques contra civiles, el saqueo de propiedades y la destrucción de infraestructura en todo el país, incluida la capital, tras haberse iniciado las hostilidades el 6 de abril de 1996, y señalando la necesidad apremiante de que se restablezcan la paz y la estabilidad para facilitar la recuperación económica y la rehabilitación y reconstrucción de los sectores básicos del país,

Reconociendo los esfuerzos de la Sra. Ruth Sando Perry, Presidenta del Consejo de Estado, para gobernar en nombre del pueblo de Liberia,

Observando con preocupación que la falta de medios logísticos adecuados y de garantías de seguridad dadas por las facciones liberianas sigue obstaculizando la distribución de la asistencia de socorro, particularmente en zonas que aún no están bajo el control del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, lo que impide la transición de las actividades de emergencia a las de desarrollo,

Encomiando los esfuerzos coordinados y tenaces de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental por restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia,

1. Expresa su agradecimiento a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al Gobierno Nacional de Transición de Liberia en sus actividades de socorro y rehabilitación e insta a que se siga prestando esa asistencia;

2. Exhorta a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continúen prestando a Liberia asistencia técnica, financiera y de otra índole para la repatriación y el reasentamiento de los liberianos refugiados, repatriados y desplazados

---

<sup>6</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1996, documento S/1996/679, anexo.

<sup>7</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1995, documento S/1995/742.

<sup>8</sup> A/51/303.

internamente y para la reinserción social de los combatientes, a fin de facilitar el restablecimiento de la paz y la normalidad en Liberia;

3. Reitera su llamamiento a todos los Estados para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario para Liberia establecido por el Secretario General a fin de, entre otras cosas, ayudar al Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental a cumplir su mandato y proporcionar asistencia para la reconstrucción de Liberia;

4. Deplora todos los ataques y actos de intimidación dirigidos contra el personal de las Naciones Unidas, sus organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y el Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, así como el saqueo de sus equipos, suministros y bienes personales;

5. Subraya la apremiante necesidad de que todas las partes y facciones de Liberia y sus jefes respeten plenamente la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas, sus organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y el Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, garanticen su completa libertad de circulación por todo el país y adopten las medidas necesarias a fin de crear un clima propicio para la solución satisfactoria del conflicto;

6. Insta a las facciones y a sus jefes a que establezcan las condiciones imprescindibles para el desarrollo socioeconómico de Liberia cumpliendo sus compromisos de cesar todas las hostilidades y desarmar a sus combatientes conforme al calendario convenido en Abuja el 17 de agosto de 1996<sup>6</sup>;

7. Encomia al Secretario General por sus esfuerzos constantes para movilizar asistencia de socorro y rehabilitación para Liberia y le pide que:

a) Persista en sus gestiones para movilizar toda la asistencia posible dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de ayudar al Gobierno Nacional de Transición de Liberia en sus esfuerzos de reconstrucción y desarrollo;

b) En estrecha colaboración con las autoridades de Liberia, cuando las condiciones lo permitan, haga una evaluación general de las necesidades, a fin de organizar una mesa redonda de donantes para la reconstrucción y el desarrollo de Liberia;

8. Pide al Secretario General que le informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

9. Decide examinar en su quincuagésimo segundo período de sesiones la cuestión de la asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia.

74a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1996

C

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

/...

La Asamblea General,

Recordando su decisión 48/450, de 21 de diciembre de 1993,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social en las que el Consejo exhortó a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que ampliaran e intensificaran sus programas de asistencia para atender las necesidades urgentes del Líbano,

Reafirmando la resolución 1996/32 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996,

Consciente de la magnitud de las necesidades del Líbano resultantes de la destrucción general de su infraestructura, lo cual obstaculiza las actividades de rehabilitación y reconstrucción nacionales y repercute negativamente en las condiciones económicas y sociales,

Reafirmando la necesidad imperiosa de que se siga ayudando al Gobierno del Líbano en la reconstrucción del país y la recuperación de su potencial humano y económico,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el Secretario General para movilizar la asistencia al Líbano,

1. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que intensifiquen sus esfuerzos con miras a considerar la posibilidad de aumentar todos los tipos de apoyo, incluidos subsidios financieros y préstamos en condiciones favorables para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano; en particular, se pide a los países donantes que consideren la posibilidad de participar plenamente en el grupo consultivo sobre la reconstrucción y la rehabilitación del Líbano, que se ha de establecer;

2. Pide a todas las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que presten apoyo al Gobierno en lo que se refiere al fomento de la capacidad nacional y la renovación institucional en las esferas de la reconstrucción y el desarrollo sociales, la ordenación del medio ambiente, la prestación de servicios públicos y el apoyo al desarrollo del sector privado, así como a la ejecución de programas prioritarios sobre el terreno de rehabilitación y reintegración de personas desplazadas y de reconstrucción y desarrollo de la región de Baalbek-Hermel y el Líbano meridional;

3. Pide al Secretario General que le informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997, sobre la aplicación de la presente resolución.

74a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1996

D

Asistencia a Mozambique

/...

La Asamblea General,

Recordando la resolución 386 (1976) del Consejo de Seguridad, de 17 de marzo de 1976,

Recordando también sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 45/227, de 21 de diciembre de 1990, 47/42, de 9 de diciembre de 1992 y 49/21 D, de 20 de diciembre de 1994, en que instó a la comunidad internacional a que respondiera eficaz y generosamente al llamamiento de asistencia a Mozambique,

Reafirmando los principios relativos a la asistencia humanitaria que figuran en el anexo de su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991,

Recordando sus resoluciones 48/7, de 19 de octubre de 1993, 49/215, de 23 de diciembre de 1994, y 50/82, de 14 de diciembre de 1995, sobre la asistencia para la remoción de minas, y subrayando la necesidad de fomentar el establecimiento de una capacidad nacional de remoción de minas para que el Gobierno de Mozambique pueda ocuparse con mayor eficacia de los efectos negativos de estas armas en el marco de la labor de reconstrucción nacional,

Teniendo presente que Mozambique está saliendo de una guerra devastadora y que para responder adecuadamente a la situación actual en ese país habría que prestar una considerable asistencia internacional en forma amplia e integrada y vincular, entre otras cosas, el reasentamiento a los programas de reintegración para fortalecer el proceso de la reconstrucción nacional y el desarrollo,

Teniendo presentes también la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990<sup>9</sup>, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 14 de septiembre de 1990,

Tomando nota de la movilización y la asignación de recursos por los Estados, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para prestar apoyo a los esfuerzos nacionales,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia a Mozambique<sup>10</sup>,

1. Toma nota del informe del Secretario General<sup>10</sup>;
2. Acoge con satisfacción la asistencia prestada a Mozambique por diversos Estados y por las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;
3. Celebra los avances logrados en la consolidación de una paz y tranquilidad duraderas, el fortalecimiento de la democracia y la promoción de la reconciliación nacional en Mozambique;

---

<sup>9</sup> A/CONF.147/18, parte I.

<sup>10</sup> A/51/560.

4. Toma nota con satisfacción de que ha concluido con éxito el programa de repatriación, reasentamiento y reintegración de ciudadanos mozambiqueños procedentes de los países vecinos, y expresa su agradecimiento por el apoyo de las organizaciones internacionales y no gubernamentales que, en colaboración estrecha con el Gobierno de Mozambique, han desempeñado un importante papel en ese programa;

5. Subraya que Mozambique ha logrado importantes avances en la mitigación de las consecuencias de una guerra devastadora y que es necesaria una asistencia internacional sustancial, continua y coordinada para ayudar a ese país a satisfacer sus necesidades de desarrollo, especialmente en relación con el reasentamiento y la reintegración en curso de las personas desplazadas en el interior del país y los soldados desmovilizados;

6. Encomia a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han contribuido a la remoción de minas en Mozambique, e insta a quienes tienen capacidad para ello a que continúen prestando la asistencia necesaria a fin de que el Gobierno de Mozambique pueda desarrollar su capacidad nacional de remoción de minas en el marco del programa de remoción de minas en curso;

7. Pide al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Gobierno de Mozambique:

a) Continúe sus esfuerzos por movilizar asistencia internacional para la reconstrucción nacional y el desarrollo de Mozambique;

b) Vele por la coordinación de la labor del sistema de las Naciones Unidas para responder de manera adecuada a las necesidades de desarrollo de Mozambique;

c) Prepare un informe sobre la asistencia internacional para la reconstrucción nacional y el desarrollo de Mozambique para que lo examine la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

74a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1996

E

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/58 F, de 12 de diciembre de 1995, y sus resoluciones anteriores sobre la asistencia económica a Djibouti,

Recordando también la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990<sup>9</sup>, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 14 de septiembre de 1990, así como los compromisos mutuos contraídos en esa ocasión y la importancia asignada a las actividades complementarias de dicha Conferencia,

/...

Observando que los esfuerzos de desarrollo económico y social de Djibouti, país que figura en la lista de los países menos adelantados, se ven contrarrestados por los efectos de un clima local extremo, en que alternan en particular períodos de sequías con períodos de lluvias torrenciales e inundaciones como las que se produjeron en 1989 y 1994, y que para la ejecución de los programas de reconstrucción y desarrollo, así como de desmovilización, se requieren importantes recursos que sobrepasan las posibilidades reales del país,

Observando con preocupación que la situación de Djibouti se ha agravado por el deterioro de la situación en el Cuerno de África y en particular en Somalia, y observando la presencia de decenas de miles de refugiados y personas desplazadas de sus países, lo que representa una enorme carga para la frágil infraestructura económica, social y administrativa del país y es causa de graves problemas de seguridad en Djibouti,

Observando que Djibouti se encuentra en una difícil situación económica y financiera, que tiene su origen, por un lado, en la cantidad de proyectos prioritarios de desarrollo que ha habido que suspender como consecuencia de los graves acontecimientos ocurridos en el plano internacional y, por el otro, en los efectos prolongados de los conflictos regionales anteriores, en particular en Somalia, que han perturbado los servicios, el transporte y el comercio y absorben la mayor parte de los ingresos del Estado,

Observando con satisfacción que el Gobierno de Djibouti ha iniciado la ejecución del programa de ajuste estructural, y convencida de la necesidad de dar apoyo a ese programa de recuperación financiera y de adoptar medidas eficaces con miras a atenuar las consecuencias, especialmente sociales, de la política de ajuste que se está aplicando, a fin de que el país obtenga resultados económicos apreciables,

Observando con agradecimiento el apoyo prestado por diversos países y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las operaciones de socorro y rehabilitación,

Tomando nota del informe del Secretario General<sup>11</sup>,

1. Se declara solidaria del Gobierno y del pueblo de Djibouti, que han tenido que hacer frente a graves problemas derivados, en particular, de la escasez de recursos naturales y de la continua situación crítica imperante en el Cuerno de África, especialmente en Somalia;

2. Celebra el establecimiento por el Gobierno de Djibouti del programa de ajuste estructural, y, a ese respecto, hace un llamamiento a todos los gobiernos, a las instituciones financieras internacionales, a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales para que respondan de manera apropiada y urgente a las necesidades financieras y materiales del país;

3. Pide a la comunidad de donantes que participe activa y generosamente en la reunión de mesa redonda relativa a Djibouti que se organizará en febrero de 1997 con el fin de ayudar a ese país a levantar su

---

<sup>11</sup> A/51/213.

economía, restablecer sus infraestructuras básicas y sociales y aprovechar sus recursos humanos;

4. Considera que la ejecución del programa de desmovilización y del plan de rehabilitación nacional, así como el fortalecimiento de las instituciones democráticas, requieren una asistencia apropiada que se plasme en un apoyo financiero y material;

5. Expresa su agradecimiento al Secretario General por sus esfuerzos para sensibilizar a la comunidad internacional respecto de las dificultades de Djibouti;

6. Pide al Secretario General que prosiga sus gestiones encaminadas a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

7. Pide también al Secretario General que prepare un estudio sobre los progresos realizados en relación con la asistencia económica prestada a Djibouti, en fecha oportuna para que la Asamblea General pueda examinar la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

74a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1996

F

Asistencia económica especial de emergencia a las Comoras

La Asamblea General,

Tomando nota de que, el 28 de septiembre de 1995, un ejército de mercenarios internacionales invadió las Comoras, derrocó al Presidente de la República, alteró el orden constitucional y, con ello, las instituciones del Estado, así como el orden político, económico y social del país,

Observando que la adversa situación de las Comoras, país que figura en la lista de los países menos adelantados, se ve agravada por varios factores importantes, entre ellos la distancia geográfica del país respecto de sus asociados comerciales, la escasez de recursos naturales, la exigüidad del mercado interno, la baja de los precios de sus productos de exportación y la pobreza de la tierra,

Tomando nota del trastorno económico y social provocado por esa invasión y los daños materiales y estructurales sufridos por el país como consecuencia de esos sucesos,

Consciente de los esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de las Comoras por ayudar a los sectores más afectados y desamparados de la población,

Teniendo en cuenta, especialmente, que para atender a estas acuciantes necesidades humanitarias, el Gobierno de las Comoras, a falta de otros recursos, hubo de reasignar con urgencia la mayor parte del presupuesto de funcionamiento del Estado y recursos financieros normalmente dedicados a programas económicos y sociales de importancia vital,

/...

Observando, no obstante, que el Gobierno dispone de medios insuficientes para la ejecución de los programas de reconstrucción y desarrollo esenciales para la supervivencia del país,

1. Expresa su gratitud a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al Gobierno de las Comoras en la rehabilitación del país y pide encarecidamente que se mantenga esa asistencia;
2. Hace hincapié, en el hecho de que los recursos financieros con que se cuenta siguen siendo, no obstante, insuficientes para hacer frente a las necesidades que es preciso satisfacer a fin de que el país supere la fase de transición y entre en la de desarrollo;
3. Hace un llamamiento urgente a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales competentes, incluidos los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, para que, en consulta con el Gobierno de las Comoras, ayuden a este país a reparar los daños causados por el acto de agresión;
4. Pide al Secretario General que brinde toda la asistencia necesaria de conformidad con el párrafo 3 supra y que envíe a Moroni, en el plazo más breve posible, una misión multidisciplinaria de evaluación humanitaria y técnica que realice un estudio detallado de las necesidades del país en materia de asistencia;
5. Pide a todos los Estados Miembros y a los órganos donantes, así como a los organismos especializados y otras organizaciones de las Naciones Unidas, que concedan a las Comoras toda la asistencia que precisen en los planos humanitario, financiero, económico y técnico para lograr la reconstrucción nacional y el desarrollo sostenible;
6. Pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1996

G

Asistencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/206, de 20 de diciembre de 1988, 44/178, de 19 de diciembre de 1989, 45/229, de 21 de diciembre de 1990, 46/176, de 19 de diciembre de 1991, 47/160, de 18 de diciembre de 1992, 48/201, de 21 de diciembre de 1993, 49/21 L, de 20 de diciembre de 1994, y 50/58 G, de 20 de diciembre de 1995, y las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social relativas a la asistencia de emergencia a Somalia,

Recordando también la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad, de 23 de enero de 1992, y todas las resoluciones posteriores sobre la cuestión,

/...

en las que, el Consejo, entre otras cosas, instó a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que facilitaran los intentos de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de las organizaciones humanitarias de proporcionar asistencia humanitaria urgente a la población afectada de Somalia y reiteró el llamamiento para que se respetara plenamente la seguridad del personal de esas organizaciones y se garantizara su total libertad de circulación en Mogadishu, sus alrededores y otras partes de Somalia,

Tomando nota con reconocimiento de que el Secretario General sigue tratando de ayudar al pueblo de Somalia a promover la paz, la estabilidad y la reconciliación nacional,

Observando con preocupación que Somalia sigue caracterizada por la inestabilidad política y la falta de una autoridad central y que, aunque la situación en algunas zonas del país es ahora propicia para algunas tareas de reconstrucción y desarrollo, las condiciones humanitarias y de seguridad han empeorado en otras,

Reafirmando la importancia que atribuye a la necesidad de que haya una coordinación y una cooperación eficaces entre los organismos de las Naciones Unidas y sus asociados,

Tomando nota del informe del Secretario General<sup>12</sup> sobre la asistencia para el socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia,

Profundamente agradecida por la asistencia humanitaria y el apoyo a la rehabilitación que han prestado varios Estados para aliviar las penurias y los sufrimientos de la población somalí afectada,

Reconociendo que, si bien la situación humanitaria sigue siendo precaria en algunas zonas, es necesario proseguir las tareas de rehabilitación y reconstrucción al mismo tiempo que el proceso de reconciliación nacional, sin perjuicio de que se preste socorro de emergencia dondequiera y siempre que sea necesario, en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan,

Tomando nota con reconocimiento de que el sistema de las Naciones Unidas centra su acción en la colaboración directa con las comunidades somalíes cada vez que es posible, al no haber un gobierno nacional reconocido, y observando con satisfacción que las Naciones Unidas, en cooperación con sus homólogos somalíes a nivel local y con organizaciones no gubernamentales, están tratando de elaborar un programa en que se combinen soluciones humanitarias y de desarrollo, en función de las condiciones variantes de las distintas zonas del país,

Insistiendo nuevamente en la importancia de que se siga dando cumplimiento a su resolución 47/160 para rehabilitar los servicios sociales y económicos básicos a nivel local en todo el país,

1. Expresa su agradecimiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que, en respuesta a los llamamientos del Secretario General y a otros llamamientos, han prestado asistencia a Somalia;

---

<sup>12</sup> A/51/315.

2. Expresa su reconocimiento al Secretario General por su incesante e incansable labor para movilizar asistencia al pueblo somalí;

3. Observa con satisfacción las gestiones que llevan a cabo las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica, la Autoridad Intergubernamental de Desarrollo de los países del Cuerno de África y los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados para resolver la situación en Somalia;

4. Acoge con satisfacción la estrategia de las Naciones Unidas, centrada en la realización de actividades en el plano comunitario a fin de reconstruir la infraestructura local y aumentar la autosuficiencia de la población local, así como las iniciativas de los organismos de las Naciones Unidas, sus homólogos somalíes y sus organizaciones asociadas para establecer y mantener mecanismos de coordinación y cooperación estrechas a fin de ejecutar los programas de socorro, rehabilitación y reconstrucción;

5. Destaca el principio de que el pueblo somalí, especialmente a nivel local, es el primer responsable de su propio desarrollo y de la sostenibilidad de los programas de asistencia a la rehabilitación y la reconstrucción y reafirma la importancia que atribuye al establecimiento de acuerdos de colaboración viables entre el sistema de las Naciones Unidas y sus organizaciones asociadas y sus homólogos somalíes a nivel local para ejecutar con eficacia las actividades de rehabilitación y desarrollo en las zonas del país donde reinen la paz y la seguridad;

6. Insta a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que sigan aplicando su resolución 47/160 para ayudar al pueblo somalí a emprender la rehabilitación de los servicios sociales y económicos básicos, así como la creación de las instituciones, a fin de restablecer la administración pública a nivel local en todas las partes del país en que reinen la paz, la seguridad y la estabilidad;

7. Hace un llamamiento a todas las partes somalíes interesadas para que pongan fin a las hostilidades e inicien un proceso de reconciliación nacional que permita efectuar la transición del socorro a la reconstrucción y al desarrollo;

8. Exhorta a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que respeten plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales y a que garanticen su total libertad de circulación en todo el territorio de Somalia;

9. Exhorta al Secretario General a que continúe movilizando la asistencia internacional humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción en favor de Somalia;

10. Exhorta a la comunidad internacional a prestar continua y creciente asistencia en respuesta al llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas para prestar asistencia de socorro, rehabilitación y reconstrucción a Somalia en el período de octubre de 1996 a diciembre de 1997;

11. Pide al Secretario General que, habida cuenta de la crítica situación imperante en Somalia, tome todas las medidas necesarias para la

/...

aplicación de la presente resolución y presente un informe sobre el particular a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

84a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1996

H

Asistencia internacional a Rwanda para la reintegración de los refugiados que regresan al país, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/211, de 21 de diciembre de 1993, titulada "Asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda", 49/23, de 2 de diciembre de 1994, titulada "Asistencia internacional de emergencia para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda, asolada por la guerra", y 50/58 L, de 22 de diciembre de 1995, titulada "Situación en Rwanda: asistencia internacional para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda",

Teniendo en cuenta la necesidad de seguir prestando asistencia humanitaria en apoyo del proceso en curso de repatriación voluntaria, reasentamiento y reintegración de los refugiados que regresan al país,

Subrayando la necesidad de, entre otras cosas, aportar importantes recursos materiales y financieros a Rwanda a fin de crear condiciones para la paz y el desarrollo sostenibles,

Consciente de que para prestar asistencia al Gobierno de Rwanda en la reconstrucción de la infraestructura social, jurídica y económica de Rwanda es necesario contar con asistencia técnica y servicios de asesoramiento continuos, así como con otro tipo de asistencia,

Reconociendo, entre otras cosas, que el Acuerdo de Paz entre el Gobierno de la República de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés<sup>13</sup>, firmado en Arusha (República Unida de Tanzania), el 4 de agosto de 1993, así como la recientemente establecida Comisión de Reconciliación Nacional, proporcionan un marco adecuado para la reconciliación nacional,

Expresando su agradecimiento a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido y siguen respondiendo positivamente a las necesidades humanitarias y de desarrollo de Rwanda, y a las Naciones Unidas, que han movilizado y coordinado la distribución de asistencia humanitaria,

---

<sup>13</sup> A/48/824-S/26915, anexos I a VII; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993, documento S/26915.

Acogiendo con beneplácito la reunión sobre la reintegración de los refugiados en la región de los Grandes Lagos, celebrada en Ginebra el 23 de noviembre de 1996,

Acogiendo también con beneplácito la manera en que Rwanda ha encarado la repatriación masiva y repentina de refugiados del Zaire oriental y de Burundi y haciendo hincapié en la necesidad de que el Gobierno de Rwanda continúe sus esfuerzos en apoyo de la repatriación voluntaria, el reasentamiento y la reintegración de los refugiados que regresan al país,

1. Felicita a todos los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas por sus esfuerzos encaminados a señalar a la atención de la comunidad internacional las necesidades humanitarias y de desarrollo de Rwanda, les pide que presten toda la asistencia posible y los alienta a que coordinen su labor con la del Gobierno de Rwanda y con el Coordinador de las actividades de las Naciones Unidas en Rwanda a fin de afrontar las necesidades de emergencia y de desarrollo a largo plazo de Rwanda, según fueron presentadas en Ginebra por el Gobierno de Rwanda el 23 de noviembre de 1996 en el programa para el reasentamiento y la reintegración en el contexto del actual regreso masivo de refugiados;

2. Acoge con beneplácito el compromiso del Gobierno de Rwanda de cooperar y de adoptar todas las medidas necesarias para velar por la seguridad de todo el personal de socorro humanitario, incluido el personal de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el país;

3. Insta a todos los Estados, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a sus organismos especializados, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones multilaterales financieras y de desarrollo, a que sigan prestando asistencia a Rwanda para el reasentamiento y la reintegración de los refugiados y de otros grupos vulnerables en el contexto del proceso de reconciliación nacional y para las actividades de rehabilitación en las esferas prioritarias siguientes: educación, salud, justicia, seguridad e infraestructura pública;

4. Exhorta a la comunidad internacional a que continúe prestando asistencia con miras a aliviar las condiciones intolerables en las cárceles de Rwanda y a acelerar la tramitación de las causas, alienta al Gobierno de Rwanda a que siga procurando mejorar el sistema judicial, incluso mediante la aceleración de los enjuiciamientos, y alienta al Gobierno de Rwanda a que siga procurando mejorar la situación en las cárceles;

5. Alienta al Tribunal Internacional para Rwanda a que trabaje con rapidez y exhorta a todos los Estados a que cooperen con el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, y 978 (1995), de 27 de febrero de 1995, mediante el arresto y la detención de los presuntos responsables de genocidio y de otras violaciones graves del derecho internacional humanitario y a que velen por que se traslade a los acusados al Tribunal;

6. Insta a todos los Estados a que proporcionen fondos para los proyectos y programas de reintegración de los refugiados, según se propone en los distintos subprogramas presentados por el Gobierno de Rwanda en Ginebra el 23 de noviembre de 1996;

7. Exhorta a todos los Estados, en particular a los Estados de la región de los Grandes Lagos, a que actúen de conformidad con las recomendaciones aprobadas por la Cumbre de Nairobi de enero de 1995 y la Conferencia Regional de Asistencia a los Refugiados, Repatriados y Personas Desplazadas en la Región de los Grandes Lagos, celebrada en Bujumbura en febrero de 1995, y con las recomendaciones contenidas en la Declaración de El Cairo sobre la región de los Grandes Lagos<sup>14</sup>, y a que perseveren en su empeño por lograr la paz en la región de los Grandes Lagos, en particular mediante la convocación de una conferencia sobre seguridad, estabilidad y desarrollo en la región de los Grandes Lagos, después de celebrar consultas con los países de la región;

8. Decide examinar en su quincuagésimo segundo período de sesiones la cuestión de la asistencia internacional para la reintegración de los repatriados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda, y pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1996

I

Asistencia de emergencia al Sudán

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/8, de 18 de octubre de 1988, 43/52, de 6 de diciembre de 1988, 44/12, de 24 de octubre de 1989, 45/226, de 21 de diciembre de 1990, 46/178, de 19 de diciembre de 1991, 47/162, de 18 de diciembre de 1992, 48/200, de 21 de diciembre de 1993, 49/21 K, de 20 de diciembre de 1994, y 50/58 J, de 22 de diciembre de 1995, relativas a la asistencia al Sudán,

Observando la disminución de las contribuciones al llamamiento interinstitucional unificado de 1996 para la Operación Supervivencia en el Sudán pese a los progresos logrados en la Operación, y observando también que siguen sin atenderse muchas necesidades de socorro, en particular en las esferas de la ayuda no alimentaria, incluidas la asistencia en la lucha contra el paludismo, la logística, la recuperación de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo,

Reconociendo que en las situaciones de emergencia es necesario atender al conjunto de necesidades de socorro, rehabilitación y desarrollo para reducir la dependencia del exterior en materia de ayuda alimentaria y otros servicios de socorro,

---

<sup>14</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995, documento S/1995/1001.

Tomando nota del informe del Secretario General<sup>15</sup>, y de la declaración formulada por el representante del Sudán ante la Asamblea General<sup>16</sup>,

1. Agradece la cooperación del Gobierno del Sudán con las Naciones Unidas, incluidos los acuerdos y arreglos concertados para facilitar las operaciones de socorro a fin de mejorar la asistencia de las Naciones Unidas a las zonas afectadas, e insta a que se mantenga esa cooperación;

2. Destaca que la Operación Supervivencia en el Sudán debe llevarse a cabo con eficacia, transparencia y eficiencia, con la plena participación del Gobierno del Sudán en su gestión y funcionamiento, incluidos los procesos de determinación de las necesidades, asignación, distribución y evaluación, y que deben celebrarse consultas en la preparación del llamamiento interinstitucional unificado para la Operación que se hace cada año;

3. Destaca también que la Operación Supervivencia en el Sudán debe llevarse a cabo con arreglo al principio de la soberanía nacional y en el marco de la cooperación internacional conforme al derecho nacional e internacional aplicable;

4. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que siga haciendo aportaciones generosas con el fin de satisfacer las necesidades de emergencia, recuperación y desarrollo del país;

5. Insta a la comunidad internacional a que asigne prioridad a la asistencia para la rehabilitación de caminos, vías férreas y aeropuertos y al envío de medios de transporte por carretera para hacer llegar suministros de socorro a las zonas afectadas;

6. Exhorta a la comunidad de donantes y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aporten asistencia financiera, técnica y médica, guiándose por las medidas cuya adopción se pide en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General para luchar contra el paludismo y otras epidemias en el Sudán;

7. Acoge con satisfacción la firma en abril de 1996 de la Carta Política entre el Gobierno y numerosas facciones del movimiento rebelde para lograr la paz en el Sudán, e insta a que las facciones restantes se sumen al proceso de paz para instaurar una paz duradera y la estabilidad en el país y para facilitar las actividades de socorro;

8. Insta a la comunidad internacional a que respalde los programas de rehabilitación, asentamiento e integración de los repatriados, los refugiados y las personas desplazadas en el interior;

9. Destaca la importancia de garantizar el acceso en condiciones de seguridad del personal que proporciona asistencia de socorro a todos los que la necesitan y la importancia de que se respeten estrictamente los principios y las directrices de la Operación Supervivencia en el Sudán;

---

<sup>15</sup> A/51/326.

<sup>16</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 62a. sesión, y corrección.

10. Insta a todas las partes interesadas a que sigan brindando toda la asistencia que sea posible, y en particular a que faciliten el desplazamiento de los suministros y el personal de socorro, a fin de que la Operación Supervivencia en el Sudán tenga el mayor éxito posible en todas las zonas afectadas del país, y a que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales asignen especial importancia al aumento de la capacidad nacional en la esfera humanitaria;

11. Insta también a todas las partes en el conflicto a que dejen de utilizar minas antipersonal, y exhorta a la comunidad internacional a que no suministre minas a las partes en el conflicto y a que preste al Gobierno del Sudán la asistencia financiera y técnica necesaria para la remoción de las minas;

12. Pide al Secretario General que siga movilizando y coordinando recursos y apoyo para la Operación Supervivencia en el Sudán y que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la situación de emergencia en las zonas afectadas y sobre la recuperación, la rehabilitación y el desarrollo del país.

87a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1996